

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 19 May 2014

DECRETO EXENTO Nº 2562 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 16 de Mayo de 2014, suscrito entre don Patricio Guillermo Vergara Lara y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 16 de Mayo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Y don **PATRICIO GUILLERMO VERGARA LARA** RUT Nº 8.566.743-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** otorga en arrendamiento a don **PATRICIO GUILLERMO VERGARA LARA** el departamento Nº 22 ubicado en calle Mario Mujica Nº 288, de esta comuna de Parral.-
- 3 - **ESTABLÉZCASE**, que- **La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base**, mas quince mil pesos (\$15.000.-) mensuales por concepto de gastos comunes.- El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de los gastos comunes, se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que contrato de arrendamiento empezará a regir el **01 de Abril de 2014** y tendrá una duración hasta el **30 de Noviembre del año 2016**.- La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier momento, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del arrendatario, con a lo menos treinta (30) día de anticipación.- Se deja constancia que se pondrá término al

presente contrato de arriendo ipso facto, si el arrendatario perdiera su calidad de funcionaria Municipal.-

5.- ESTABLÉZCASE, que El Arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.- El Arrendatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Arrendatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz y agua potable, entre otros.-

6.- ESTABLÉZCASE que La entrega material del departamento se efectúa el día **01 de Abril de 2014**, con la firma de este documento a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendatario, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

7 - IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-22-09-002-000 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

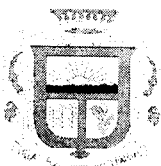


JUAN DAMIANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MSM/pvc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Interesado



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Director, Asesoría Jurídica. /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 16 de Mayo de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por otra parte la doña **PATRICIO GUILLERMO VERGARA LARA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y tres guión dos (N° 8.566.743-2), Profesional, domiciliada en Dieciocho N° 720 de la Comuna de Parral, en adelante "el Arrendatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el Ministerio de Bienes Nacionales es dueño de los siguientes inmuebles: Departamentos números 22, 31, 43 y 44, ubicados en calle Doctor Mario Mujica N° 288, calle Aníbal Pinto de la comuna de Parral; los que entregó en uso oneroso a la Ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo a Resolución Exenta N° 005 de fecha 29 de Enero de 1982; inmueble que de acuerdo al inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Administrativo, pueden ser dados en arriendo a los funcionarios municipales, quienes pagan un porcentaje de la renta de arrendamiento.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Que por este acto la arrendadora otorga en arrendamiento al arrendatario el **departamento N° 22 ubicado en calle Mario Mujica N° 288.**-

CLÁUSULA TERCERA: La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, mas quince mil pesos (\$15.000.-) mensuales por concepto de gastos comunes.- El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de los gastos comunes, se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones.-

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que el arrendatario deberá ingresar el mes de Abril directamente a las arcas municipales a través del departamento de finanzas de este servicio municipal y presentar el comprobante de ello al departamento jurídico.

Asimismo las partes acuerdan que se comenzará a descontar el arriendo a partir del mes de mayo mediante la liquidación de remuneraciones.-

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a partir del **01 de Abril de 2014** y tendrá una duración hasta el **30 de Noviembre de 2016.**- La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier momento, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del arrendatario, con a lo menos treinta (30) día de anticipación.- Se deja constancia que se pondrá término al presente contrato de arriendo ipso facto, si el arrendatario perdiera su calidad de funcionaria Municipal.-

CLÁUSULA SEXTA: La entrega material del departamento se efectúa el día **01 de Abril de 2014**, con la firma de este documento a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendatario, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente

contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además, se le prohíbe al Arrendatario destinar el departamento a fines contrarios a las buenas costumbres.-

CLÁUSULA OCTAVA: El Arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.- El Arrendatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Arrendatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA NOVENA: El Departamento objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Arrendadora y uno en poder del Arrendatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de Fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral y de Decreto N° 1305, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.-



Paula Retamal Urrutia
*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



Patricio Guillermo Vergara Lara

PATRICIO GUILLERMO VERGARA LARA
C.N.I. N° 8.566.743-2